



Índice

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencias/Normativa
4. Definiciones
5. Desarrollo de los procesos
6. Seguimiento y Medición
7. Archivo
8. Responsabilidades
9. Flujograma

ANEXOS:

No proceden

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	30/04/08	Edición Inicial
01	19/06/13	Modificación de los órganos de elaboración y aprobación Actualización del diseño de la oferta formativa Inclusión del diseño de la oferta de programas de Doctorado
02	07/04/14	Adaptación al Reglamento de Másteres de la UMA (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2013)

<p>Elaboración:</p> <p>Servicio de Ordenación Académica Oficina de Posgrado Servicio de Doctorado Posgrado y Escuela de Doctorado</p> <p>Fecha: 28/10/13</p>	<p>Revisión:</p> <p>Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social</p> <p>Fecha: 29/10/13</p>	<p>Aprobación:</p> <p>Consejo de Gobierno</p> <p>Fecha: 07/04/14</p>
--	--	--



1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual la Universidad de Málaga establece su oferta formativa, partiendo de la situación actual e incorporando nuevos programas formativos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a los nuevos programas formativos a desarrollar por cualquiera de los Centros de la Universidad de Málaga.

3. REFERENCIAS/NORMATIVA

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).
- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU).
- Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades (LOMLAU).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de Julio de 2010 por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- Plan Estratégico de la Universidad de Málaga.
- MSGIC-05 Garantía de calidad de los programas formativos.
- Normativa de la Universidad.
- Programa VERIFICA de la ANECA.
- Diseño de la oferta formativa de los Centros (PC01).



4. DEFINICIONES

No se considera necesario establecer definiciones en este procedimiento.

5. DESARROLLO DE LOS PROCESOS

5.1. Diseño de la oferta de programas de Grado

5.1.1.- Implantación de Títulos Oficiales de Graduado.

El Consejo de Dirección junto con el Consejo de Gobierno, asumiendo las directrices y catálogo de titulaciones vinculadas a las existentes establecidas por el Consejo Andaluz de Universidades, son los responsables de definir la oferta formativa de la Universidad de Málaga, teniendo en cuenta las propuestas de los Centros.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, mediante los que se establecen los criterios y el procedimiento para la elaboración y aprobación de propuestas de títulos Universitarios Oficiales de Graduado, corresponde a los Centros la elaboración de los programas de Grado. A tal efecto, para cada título se constituirá una Comisiones de Centro para la elaboración de propuestas de estudios de grado, siguiendo las directrices establecidas por el Vicerrectorado competente. Estas comisiones deberán desarrollar todos los trabajos técnicos que resulten necesarios para la elaboración de la propuesta del Título de Grado que se le encomiende. En cualquier caso, en la elaboración de las propuestas de Títulos de Grado se valorarán los informes y sugerencias, que sobre planes de estudios, puedan emitir los distintos Departamentos que impartan, o puedan impartir, docencia en los actuales títulos o en los propuestos, así como, en su caso, los emitidos por los agentes económicos y sociales. A estos efectos, con anterioridad a la aprobación de la propuesta de plan de estudios por la respectiva Junta de Centro, se establecerá, por estos, un trámite de audiencia a los Departamentos.



Una vez contrastados con los informes y sugerencias de los Departamentos interesados y, en su caso, de los colectivos e instituciones implicadas, la propuesta que el centro remita al Vicerrectorado competente, previa aprobación por la Junta de Centro, se acompañará de un anexo en el que se recojan las opiniones que no se hayan asumido.

En cualquier momento del proceso de elaboración de las propuestas de Títulos de Grado la Rectora podrá convocar a Decanos, Directores de Centro y miembros del Equipo de Gobierno con el fin de considerar líneas integradas de actuación y solventar las distintas cuestiones que puedan suscitarse.

Una vez elaboradas las Memorias, se enviarán al Vicerrectorado competente a efectos de que, por el personal del Servicio de Ordenación Académica se proceda a comprobar el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos. El resultado de tal comprobación se plasmará en un Informe Técnico que, junto con la Memoria de solicitud de verificación, será valorado por una Comisión de Estudios de Grado, en la que se contará con expertos externos.

De las recomendaciones y alegaciones formuladas por la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad de Málaga se dará cuenta al Decano/Director del Centro encargado de organizar las enseñanzas para que, de acuerdo con la Comisión de Centro para la elaboración de propuestas de estudios de Grado, dentro del plazo de diez días, proceda a corregir los errores y a completar la información no aportada, en su caso. Cumplido el trámite anterior, con carácter previo a la remisión de la Propuesta de Memoria definitiva para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, habrá de pronunciarse la Junta de Centro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, procediendo, a continuación, la Comisión de Estudios de Grado a valorar la adecuación de la Memoria a las indicaciones por ella efectuadas, para lo que contará con informe emitido al efecto por el Servicio de Ordenación Académica.

El Consejo de Gobierno aprobará aquellas propuestas que considere oportunas y, por el Servicio de Ordenación Académica, se tramitarán las solicitudes de



verificación que correspondan y, en su caso, se llevarán a cabo las gestiones necesarias para la efectiva implantación de las enseñanzas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, Una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen (Agencia Andaluza del Conocimiento, en nuestro caso), llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades. Se indica igualmente que, a tales efectos, la ANECA y los correspondientes órganos de evaluación en colaboración con el Ministerio de Educación y las correspondientes comunidades autónomas, elaborarán conjuntamente un protocolo que incluirá la definición de un mínimo de criterios e indicadores básicos comunes para el procedimiento de seguimiento de planes de estudio.

El referido protocolo, para las universidades andaluzas, ha sido elaborado por la Agencia Andaluza del Conocimiento y en él se establece que cada universidad debe publicar en su página web la información relevante de cada uno de los títulos oficiales que imparte. Asimismo, la universidad será la encargada de comunicar, a través de la plataforma informática para el seguimiento de títulos oficiales, las direcciones web en las que se encuentre la información pública disponible de los distintos títulos en fase de implantación. A los efectos referidos en el párrafo anterior, el Servicio Central de Informática, a petición del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, ha procedido al diseño y elaboración de un portal web en el que alojar la información pública de nuestros títulos. Esta información, en lo referente a los títulos de Graduado es administrada por el Servicio de Ordenación Académica, que, igualmente, coordina el proceso anual de elaboración de los informes de seguimiento por parte de los Centros responsables de los títulos.



5.1.2.- Modificación de las Memorias verificadas de Títulos Oficiales de Graduado.

Cualquier modificación en las Memorias verificadas de Títulos Oficiales de Graduado habrá de ser aprobada, en primera instancia, por la Junta del Centro encargado de organizar las correspondientes enseñanzas, debiendo seguirse el procedimiento reseñado anteriormente para la implantación de enseñanzas cuando la naturaleza de la modificación así lo exija y, en cualquier caso, cuando la modificación afecte a la estructura del plan de estudios.

Las propuestas de modificación serán informadas por el Vicerrectorado competente y serán puestas en consideración del Consejo de Gobierno, órgano al que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Málaga, corresponde, en su caso, la aprobación.

Una vez aprobadas las propuestas por el Consejo de Gobierno, por parte del Servicio de Ordenación Académica se procederá a tramitar la correspondiente solicitud de modificación, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

5.2. Diseño de la oferta de programas de Máster Universitario

5.2.1.- Implantación de un Título Oficial de Máster Universitario

Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga serán aprobados por el Consejo de Gobierno, por iniciativa propia, o a propuesta de un Centro, a propuesta del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado o de una Escuela de Doctorado. Se establece, como paso previo a la elaboración de la propuesta del correspondiente plan de estudios, la presentación de un anteproyecto del Máster. Dicho anteproyecto contendrá, al menos, toda la información necesaria para la posible verificación del programa, más aquella que los proponentes consideren adecuada para su valoración. Incluirá también una propuesta de adscripción a uno de los Centros de la Universidad de Málaga, o a una Escuela de Doctorado.



El anteproyecto se remitirá por el Centro al Director del CIPD quien, tras validar sus aspectos formales y administrativos, lo remitirá a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga para su valoración. La Comisión de Posgrado emitirá un informe en donde se recogerán los resultados de la evaluación.

Si una propuesta cuenta con el visto bueno por parte del Servicio Administrativo del CIPD y de la Comisión de Posgrado, el CIPD instará al centro responsable a la elaboración de la propuesta completa, en el formato normalizado que requiere el Ministerio para su verificación.

La elaboración de la propuesta del correspondiente plan de estudios definitivo corresponderá al Centro responsable del Máster. La propuesta que se remita al CIPD deberá contar con el acuerdo favorable de la Junta de Centro responsable de los estudios, y deberá responder satisfactoriamente a las alegaciones y comentarios en el informe inicial del CIPD y de la Comisión de Posgrado.

Únicamente serán sometidas a la consideración del Consejo de Gobierno aquellas propuestas que cuenten con un informe global de valoración favorable, emitido por la Comisión de Posgrado. El expediente de creación del Máster será sometido a un período de información pública de diez días hábiles.

Aprobada por el Consejo de Gobierno la propuesta de plan de estudios, se trasladará, conforme a los protocolos y procedimientos establecidos, al Consejo de Universidades para su verificación y al Consejo Social de la Universidad de Málaga para su autorización.

Tras la verificación positiva del plan de estudios y con la autorización de la Junta de Andalucía, el Ministerio competente elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado.



5.2.2.- Modificación de planes de estudio conducentes a la obtención de un Título Oficial de Máster Universitario:

La iniciativa para la modificación de un plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario corresponde a la Junta de Centro responsable de dicho Título, al CIPD o a la Escuela de Doctorado a la que esté adscrito el título.

La elaboración de la propuesta de modificación del plan de estudios corresponderá a la Comisión Académica del Máster. La propuesta que se remita al CIPD deberá contar con el acuerdo favorable de la Junta de Centro responsable del título.

Corresponderá a la Unidad Administrativa del CIPD y a la Comisión de Posgrado la valoración y el análisis de la propuesta presentada. Únicamente serán sometidas a la consideración del Consejo de Gobierno las propuestas de modificación que cuenten con informe global favorable emitido por la Comisión de Posgrado.

El expediente de modificación del Máster que suponga cambios sustanciales en la memoria inicialmente verificada será sometido a un periodo de información pública de diez días hábiles.

Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del plan de estudios serán remitidas al Consejo de Universidades conforme a los procedimientos establecidos.

5.3. Diseño de la oferta de programas de Doctorado

5.3.1.- Implantación de un Programa de Doctorado

Los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Doctor serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a iniciativa propia o a propuesta de las Juntas de Centro. También podrán elevar propuestas los Consejos de Departamento y los



Institutos Universitarios de Investigación, con el acuerdo favorable de los Centros correspondientes.

Se establece, como paso previo a la elaboración de la propuesta del correspondiente plan de estudios, la presentación de un Anteproyecto de Programa de Doctorado. Este Anteproyecto se elaborará atendiendo a los protocolos y directrices que establezca el Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado. Realizado el análisis y valoración inicial del anteproyecto por parte del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado y de la Comisión de Posgrado, corresponderá al Consejo de Dirección pronunciarse sobre la admisión/inadmisión del Anteproyecto de Programa de Doctorado presentado.

El Anteproyecto de Programa de Doctorado admitido será comunicado a la Comunidad Autónoma para su conocimiento y, si corresponde, autorización para continuar con la elaboración de la propuesta de implantación del Título.

La elaboración de la propuesta del correspondiente plan de estudios corresponderá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La propuesta que se remita al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado deberá contar con el acuerdo favorable de la/s Junta/s de Centro responsable/s de los estudios.

Corresponderá a las comisiones constituidas en el seno del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado (Comisión de Posgrado, Comisión Externa de Expertos u otras específicas que pudieran considerarse), el análisis y estudio técnico de la propuesta de plan de estudios presentada. Únicamente serán sometidas a la consideración del Consejo de Gobierno aquellas propuestas que cuenten con un informe global de valoración favorable, emitido por la Comisión de Posgrado.

Aprobada por el Consejo de Gobierno la propuesta de plan de estudios se trasladará, conforme a los protocolos y procedimientos establecidos, al Consejo de Universidades para su verificación y al Consejo Social de la Universidad de Málaga para su autorización.



Tras la verificación positiva del plan de estudios y con la autorización de la Junta de Andalucía, el Ministerio competente elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

5.3.2.- *Modificación de planes de estudio conducentes a la obtención de un Título de Doctor:*

El procedimiento de modificación de un plan de estudio conducente a la obtención Título de Doctor se iniciará a instancias del Consejo de Gobierno, a iniciativa propia o a propuesta de la Junta de Centro responsable de dicho Título. También podrán presentar propuestas de modificación los Consejos de Departamento y los Institutos Universitarios de Investigación, con el acuerdo favorable de la/s Junta/s de Centro a quien corresponda su organización.

La elaboración de la propuesta de modificación del plan de estudios corresponderá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La propuesta que se remita al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado deberá contar con el acuerdo favorable de la/s Junta/s de Centro responsable/s de los estudios.

Corresponderá a las comisiones constituidas en el seno del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado (Comisión de Posgrado, Comisión externa de Expertos u otras específicas que pudieran considerarse), la valoración y el análisis de la propuesta presentada. Únicamente serán sometidas a la consideración del Consejo de Gobierno las propuestas de modificación que cuenten con informe global favorable, emitido por la Comisión de Posgrado.

Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del plan de estudios, se dará traslado de la misma, previa autorización de la Junta de Andalucía, al Consejo de Universidades que las enviará a la ANECA para su valoración, conforme a los procedimientos previstos en el RD 1393/2007, de 29 de



octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de Julio de 2010.

6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

Se utilizarán los siguientes indicadores:

- Tasa de graduación. (IN03-PE02)
- Tasa de abandono. (IN04-PE02)
- Tasa de eficiencia. (IN05-PE02)
- Duración media de estudios. (IN08-PE02)

La Comisión de Garantía de la Calidad del Centro, en coordinación con el Vicerrectorado competente, anualmente, analizará la validez de la oferta formativa que realiza el Centro (PC01. Diseño de la oferta formativa de los Centros, PC02. Garantía de calidad de los programas formativos), proponiendo modificaciones, si proceden.

El proceso PC12. Análisis y medición de los resultados de la formación, aportará la información necesaria para este seguimiento y medición.

7. ARCHIVO

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Actas Consejo de Gobierno/Consejo de Dirección	Papel y/o informático	Secretaría Consejo de Gobierno/Consejo de Dirección	6 años
Propuesta de los programas de grado	Papel y/o informático	Centro	6 años
Acta Comisión de Ordenación Académica	Papel y/o informático	Servicio de Ordenación Académica	6 años



Informe emitido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Tecnología	Papel y/o informático	Servicio de Ordenación Académica Oficina de Posgrado Servicio de Doctorado	6 años
Resolución de verificación de Consejo de Universidades	Papel y/o informático	Servicio de Ordenación Académica Oficina de Posgrado Servicio de Doctorado	6 años
Copia de la Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos	Papel y/o informático	Secretaría General	6 años
Actas de aprobación Consejo de Gobierno	Papel y/o informático	Secretaría Consejo de Gobierno	6 años
Memorias Programas de Posgrado/Doctorado	Papel y/o informático	Oficina de Posgrado Servicio de Doctorado	6 años
Informe de los Departamentos, Centros y Vicerrectorados implicados	Papel y/o informático	Servicio de Ordenación Académica Oficina de Posgrado Servicio de Doctorado	6 años
Acta de la Comisión de Posgrado	Papel y/o informático	Oficina de Posgrado Servicio de Doctorado	6 años
Informe del Consejo Social	Papel y/o informático	Secretaría Consejo Social	6 años

Aunque estas evidencias son externas al Centro, el Coordinador de Calidad del Centro deberá intentar recabar para su archivo las que considere oportunas.

8. RESPONSABILIDADES

- **Comisión de Estudios de Grado:** Emitir informe sobre el anteproyecto de grado.



- **Junta de Centro:** Crear Comisión de Centro para la elaboración de propuestas de estudios de grado, aprobar propuesta de título de grado y remitirlo al Vicerrectorado competente para que compruebe el cumplimiento de las directrices y criterios establecidos. El cual emitirá un informe técnico que, junto con la Memoria, será valorado por la Comisión de Estudios de Grado.
- **Comisión de Estudios de Grado:** Valoración del anteproyecto de grado.
- **Departamento, Instituto Universitario o Centro:** Elaborar propuesta de Programa de Doctorado.
- **Comisión de Posgrado:** Revisar propuesta de máster universitario/Programa de Doctorado y remitir a Consejo de Gobierno para su aprobación.
- **Consejo de Gobierno y Consejo Social:** Aprobación del diseño de la oferta formativa.
- **ANECA:** Verificación del diseño de la oferta formativa.
- **Comisión de Garantía de la Calidad del Centro:** Analizar la adecuación de la oferta formativa procedente de su Centro y realizar propuestas de mejora.

9. FLUJOGRAMA

No se considera necesario.